

CONSTANCIA SECRETARIAL: El Cerrito Valle, 16 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez, proceso ejecutivo singular el cual correspondió por reparto el día 31 de agosto de 2020, para que estudiar su admisión.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

**El Cerrito Valle, 16 de septiembre de 2020.
Interlocutorio Civil Nro. 21**

REFERENCIA	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	COOTRAIPI
DEMANDADO	:	MARIA JOSEFA TENORIO
ESCOBAR Y OTROS		
RADICACIÓN	:	7624840890022020-00306-00

Procede el despacho por medio del presente pronunciamiento a decidir lo pertinente, respecto se debe inadmitir la demanda, pues la parte demandante solicita la ejecución de las cuotas en mora y sus intereses de la obligación contenida en pagaré número 1702001122 y aducido a ello solicita el cobro del saldo insoluto e intereses de mora y de plazo, configura ello una doble ejecución del crédito.

Ante tales irregularidades, no queda otra opción al despacho que dar aplicación a lo normado en el artículo 82 del C. G. P., inadmitiendo la demanda y concediendo a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que la demandante subsane la demanda, si vencido el término no se hubiese subsanado, se procederá a rechazarla.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada ROSE MARY TREJOS MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 38.861.133 y portador de la tarjeta profesional número 95067 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 28 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha:17/09/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO